



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 039-2026-MPMN

Moquegua, 27 de Marzo de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Extraordinaria" del 25-03-2026, el Informe Legal N° 160-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda, asimismo de conformidad con el inciso 3) del artículo 20º indica que es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23º del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Por medio de estos artículos se confiere facultades a las Municipalidades para celebrar convenios de cooperación interinstitucionales, que deben ser aprobados por el Consejo Municipal y suscritos por el Alcalde de la Municipalidad;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87º, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el párrafo segundo del numeral 9.6 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 señala lo siguiente: "Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley";

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 13º con relación a las Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026, en el numeral 13.1.) dice: "Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...)



iv) La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos;

Que, las Municipalidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73°, inciso 1.8 y el artículo 79°, punto 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17°, numeral 17.1, literal k) de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, tienen competencia en materia de gestión, Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el Instituto Vial Provincial -IVP, es una Institución Descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica, autonomía otorgada y demás normas que le es aplicable, a partir de su fecha de creación es la entidad encargada de velar por la infraestructura vial de la provincia, teniendo como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar, ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura vial, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial; en alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable;

Que, con el Expediente N° 18922, de fecha 10/02/2026, se presenta el Oficio N° 035-2026-GG/IVPMN-MPMN, suscrito por el Gerente General del Instituto Provincial (IVP) Mariscal Nieto, quien solicita la respectiva suscripción del Convenio de Transferencia de Fondos Públicos a favor del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, para la gestión del servicio del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales, por el monto de S/ 508,246.00, que se ejecutara en el marco de la ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, así como, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32513--Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

Que, con el Informe N° 441-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha de recepción 17/02/2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite el Opinión Presupuestal favorable para la suscripción del Convenio de Transferencia a favor del Instituto Vial Provincial Mariscal Nieto, por el monto de S/.508,246.00, la transferencia cuenta con respaldo en la Ley N° 32513, Ley de presupuesto del año fiscal 2026, para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales;

Que, mediante el Informe Legal N° 160-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio de Transferencia Financiera 2026 de La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, para la Gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales", al Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo, cuyo objeto es la Transferencia de Fondos Públicos que realizará La Municipalidad Provincial a favor del IVP Mariscal Nieto para el financiamiento de Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial Vecinal, por el monto de S/. 508,246.00 soles, conforme al Anexo N° 01 (cuadro presupuestal – ejercicio 2026 IVP - MN);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 25 de marzo del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, para la suscripción del "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) MARISCAL NIETO, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES**", que tiene por objeto la Transferencia de Fondos Públicos que realizará la Municipalidad Provincial a favor del IVP Mariscal Nieto para el financiamiento de Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial Vecinal, por el monto de S/. 508,246.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE